



Resolución por la que se autoriza el otorgamiento de una línea de subvención a la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña (Fundación Universitaria Balmes) para el fomento de la investigación durante el año 2025, en el marco del Programa de excelencia para las universidades catalanas. (EXPEDIENTE URD361- PES25-28_REU0040)

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, y también configurar los conocimientos que coadyuvó al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivo, entre otros, fortalecer a las universidades como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña. Asimismo, el programa presupuestario en el que se recoge esta financiación tiene como uno de sus objetivos apoyar las actividades de investigación vinculadas a las universidades.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas.

El Capítulo I del Título IV de la Ley de la Ciencia está dedicado a las universidades, de las que el artículo 23.1 dispone que, en ejercicio de sus misiones de docencia, investigación, transferencia del conocimiento, responsabilidad social e impacto en la sociedad, cumplen una función destacada en el avance y consolidación de la sociedad del conocimiento.

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley de la ciencia, el Plan estratégico universitario de investigación de excelencia, tiene por objetivo reconocer, promover y consolidar la investigación en las universidades, en cualquier ámbito científico, y fomentar la generación de conocimiento de impacto, su transferencia y su valoración.

Visto el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, de modificación del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, se establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y el Departamento de Investigación.

Dado que hay crédito consignado en la partida UR03 D/448003100/5710/0042, código de financiación FFRECERCA, de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogada por 2025 según dispone el Decreto 478 criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.2 y 88.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto 3/2002, de 24 de diciembre.

De acuerdo con la instrucción de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la instrucción sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

De acuerdo con los criterios conjuntos de la Intervención General y la Dirección General de Presupuestos, de 8 de julio de 2025, para la gestión de los recursos públicos de la Generalidad de Cataluña, ratificados por la Orden ECF/174/2025, de 13 de octubre, Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña (Fundación Universitaria Balmes), en fecha 2 totalidad del gasto correspondiente al importe de la subvención, 313.421,18 euros.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Investigación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el otorgamiento de una subvención a la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña (Fundación Universitaria Balmes) para la financiación del fomento de la investigación y para la financiación adicional para el fomento de la investigación durante el año 2025, en el marco del Programa de excelencia para las universidades catalanas, de un importe total de 313.421,18 euros con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/448003100/5710/0042, con código de financiación FFRECERCA, de la Ley 2/2023, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogada para el 2025 según dispone el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, mientras no entren en vigor los de 2025:

- Fomento de la investigación: 195.219,57 €
- Financiación adicional para el fomento de la investigación: 118.201,61 €

Segundo.- Dado que la universidad ha justificado la totalidad del gasto correspondiente al importe de la subvención con carácter previo al otorgamiento, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO 172/2015 de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, el pago de esta subvención se ordenará a la firma de la presente Resolución y se realizará.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo que establece el apartado segundo, la universidad deberá presentar antes del 28 de febrero de 2026, las cuentas anuales auditadas y la liquidación del presupuesto de la entidad, una vez aprobadas por su órgano de gobierno. En caso de que, antes del plazo establecido, no se encuentren auditadas, se presentarán las cuentas anuales provisionales y una vez sean definitivas se presentarán las cuentas auditadas.

A efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, la entidad debe incorporar a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos previstos y el detalle de su financiación, y el detalle de su financiación los planes contables de aplicación en la entidad.

Quinto.- La universidad beneficiaria está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a la universidad beneficiaria.

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de las 3 de 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera